

310	43249877X	PÉREZ	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	3.- LIBRE	7,2348
311	42158665X	CAPOTE	CAMACHO	ANA ISABEL	3.- LIBRE	7,2336
312	42185339G	CIINEA	CONCEPCIÓN	ALIDA Mª	3.- LIBRE	7,2245
313	42792036F	RODRIGUÉZ	DÉNIZ	MARÍA	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	7,2214
314	43771332D	ARADO	GALVÁN	LUZ DIVINA	3.- LIBRE	7,2170
315	78470709E	LÓPEZ	GONZÁLEZ	JUANA TERESA	3.- LIBRE	7,2152
316	43350491E	GARCÍA	MARRERO	MARÍA CONCEPCIÓN	3.- LIBRE	7,2139
317	37678272V	MUÑOZ	URBANO	MARIA DEL CARMEN	3.- LIBRE	7,2096
318	43248294Z	RODRÍGUEZ	GUERRA	MARÍA ISABEL	3.- LIBRE	7,2050
319	43797206P	MUJICA	PÉREZ	MARIA ISABEL	3.- LIBRE	7,2020
320	43348557C	LLANOS	DÍAZ	Mª CARIDAD	3.- LIBRE	7,2010
321	24204434Q	RODRIGUEZ	MUÑOZ	ANA Mª	3.- LIBRE	7,1932
322	52841342S	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	HORTENSIA	3.- LIBRE	7,1890
323	78465409N	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JULIA	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,9620
324	43244872I	CANCIO	RODRÍGUEZ	CARLOS ARTEMIO	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,6800
325	42010861G	VERDE	RODRÍGUEZ	MARÍA OMAIRA	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,6400
326	43247168S	SANTANA	PEÑATE	ANTONIO FRANCISCO	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,5480
327	43256267Y	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,5414
328	45355811C	GARCÍA	SANTANA	LUZ MARÍA	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,2496
329	78467449M	RUIZ	MENDOZA	CARMEN ROSA	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,1838
330	78673105H	OSSORIO	MARIN	RAQUEL	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	6,0944
331	42005124V	SANTANA	IZQUIERDO	ROBERTO	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	5,9098
332	42809271S	DÍAZ	MELIÁN	MICAELA	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	5,2664
333	42836711Q	CÁRDENES	ZERPA	LISBETH MILAGROS	1.- RESERVA MINUSVÁLIDO	4,6006

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

560 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 2 de abril de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, relativo al criterio interpretativo respecto a la aplicación del Acuerdo adoptado por la C.O.T.M.A.C. el 28 de septiembre de 2006 a los municipios que no hayan adaptado íntegramente su planeamiento general al TRLOT-ENC.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, relativo al criterio interpretativo respecto a la aplicación del Acuerdo adoptado por la C.O.T.M.A.C. el 28 de septiembre de 2006 a los municipios que no hayan adaptado

íntegramente su planeamiento general al TRLOT-ENC, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- A la vista de las consultas planteadas por diferentes Administraciones Públicas y particulares sobre la aplicación del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 209, de 26 de octubre), sobre interpretación del régimen transitorio del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de noviembre y, la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo, a la tramitación y aprobación de los Estudios de Detalle en los municipios no adaptados al citado Texto Refundido, vencido el plazo de adaptación

previsto en su Disposición Transitoria Segunda, apartado segundo.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por el Servicio de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo, así como lo dictaminado en las Ponencias Técnicas celebradas los días 15 y 18 de febrero, en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, esta Comisión modifica el Acuerdo de 28 de septiembre de 2006, en los siguientes términos:

1.1. La aplicación del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 28 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 209, de 26 de octubre), a los municipios de Canarias cuyo planeamiento general no se encuentre adaptado íntegramente al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, vencido el plazo previsto para su adaptación íntegra.

1.2. La extensión de los efectos del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 28 de septiembre de 2006, a los suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables sectorizados ordenados, de tal forma que se podrá tramitar y aprobar Estudios de Detalle en Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano no Consolidado Ordenado y Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y notificarlo a las Administraciones Públicas y particulares que han instado el pronunciamiento de la C.O.T.M.A.C.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Terri-

torio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

561 *ORDEN de 1 de abril de 2008, por la que se establecen las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de electrificación para el período 2008 al 2013 y se efectúa la convocatoria para el año 2008.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de electrificación para el período 2008 al 2013, y se efectúa convocatoria para el año 2008.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica. Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha venido desarrollando en los últimos años, conjuntamente con la empresa eléctrica distribuidora, un conjunto de obras de electrificación en todo el Archipiélago a través del proyecto de inversión denominado Plan de Electrificación Integral de Canarias (PELICAN). Dicho esfuerzo inversor se ha destinado a cubrir necesidades de electrificación planteadas por los distintos Ayuntamientos, y por la empresa eléctrica distribuidora.

Segundo.- Con fecha 29 de marzo de 2007, el Parlamento de Canarias aprobó el Plan Energético de Canarias, PECAN 2006-2015, donde se define, como primer principio básico, garantizar el suministro de energía a todos los consumidores en condiciones